

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,  
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: [j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Enviar documentos formato pdf



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2024-00242– 00.

Asunto: Inadmitir demanda

Armenia, 17 abril 2024.

Revisado el libelo de demanda no se allana a los requerimientos de los artículos 82 del CGP, para admitirla por lo que a continuación se detalla:

Se intentó la validación de autenticidad de la firma del Representante legal de Deceval S.A., plasmada en el certificado de depósito expedido del pagaré 1094928549, de las siguientes formas, sin obtener resultados positivos.

1). Se ingresó al portal de firmas: <https://pagares.bvc.com.co:1445/PortalFirma/jsp/certificados/visualizarCertificadoPDF.xhtml>; pero solicita código OTP, el cual no fue suministrado.



Portal Firma

| Último Ingreso: 15/04/2024 08:04 | IP: 8.242.145.214

### Autenticar OTP Portal Firma

Código OTP: \*

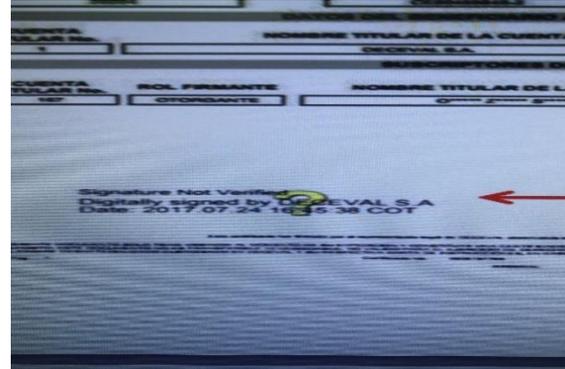
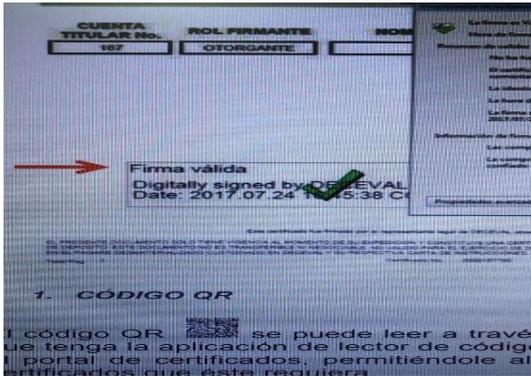
Validar Texto:



Ingrese los caracteres que muestra la imagen

Autenticar Código OTP

2). Se descargó de la página [https://www.deceval.com.co/portal/page/portal/docs/documentos/INSTRUCIVO\\_VALIDACION\\_FIRMA\\_DIGITAL\\_PAGARE.pdf](https://www.deceval.com.co/portal/page/portal/docs/documentos/INSTRUCIVO_VALIDACION_FIRMA_DIGITAL_PAGARE.pdf), el instructivo de validación de firma digital en pagaré, pero al verificar el pagaré se genera una incógnita.



Ahora bien se observa inicialmente que el pagare electronico anaexado en la demanda se observa lo siguiente:

Para verificar la autenticidad de este certificado visite el siguiente código:



Firma válida  
Digitally signed by DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A.  
Date: 2023.12.05 13:56:36 COT

En caso de dudas sobre este procedimiento por favor consulte el Manual:  
[http://www.deceval.com.co/portal/pagare/portal/docs/documentos/INSTRUCTIVO\\_VALIDACION\\_FIRMA\\_DIGITAL\\_PAGARE.pdf](http://www.deceval.com.co/portal/pagare/portal/docs/documentos/INSTRUCTIVO_VALIDACION_FIRMA_DIGITAL_PAGARE.pdf)

Este certificado fue firmado digitalmente por el representante legal de DECEVAL observando los requisitos que exige el artículo 7 de la ley 527 de 1999

PRESENTE DOCUMENTO TIENE VIGENCIA AL MOMENTO DE SU EXPEDICIÓN Y CONSTITUYE UNA CERTIFICACIÓN POR LA CUAL SE ACREDITA LA PROPIEDAD Y LOS DERECHOS SOBRE LOS PAGARÉS ANOTADOS EN ÉL. ESTE DOCUMENTO NO ES TRANSFERIBLE NI NEGOCIABLE. MIENTRAS EL DEPOSITANTE DIRECTO NO INFORME A DECEVAL EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS CERTIFICADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, ÉL MANTENDRÁ PERMANECERÁ BLOQUEADO EN EL DEPOSITO. HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CERTIFICADO, LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PAGARÉ CUSTODIADO EN DECEVAL Y SU RESPECTIVA CARTA DE INSTRUCCIONES, EN CASO DE QUE ÉSTA ÚLTIMA HAYA SIDO OTORGADA.

Pág 1 Certificado No. 0017775375 Pág 1 de 1

Sin embargo al proceder a escanear el código captcha y buscar la autenticidad con el código QR encontramos lo siguiente:

ceval una compañía bvc

Fecha: 15/04/2024 07:56 | Último Ingreso: 15/04/2024 07:56 | IP: 152.202.18.119

Firma Electrónica  
Firma Electrónica | Verificación y Firma del Pagare

PAGARE

Deceval

Certificado No. 0017775375  
Ciudad, Fecha y Hora de Expedición  
Bogotá, 05/12/2023 13:56:35

CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN ADMINISTRACIÓN PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS PATRIMONIALES

El Depositante Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A. identificado con NIT 900.182.991-2, por solicitud del Apportante según el presente certificado en atención a la facultad conferida por los artículos 2, 16-4.1.1 y siguientes del Decreto 2580 de 2010. Este certificado permite recibir el sueldo o pagaré a los beneficiarios actual para el ejercicio de los derechos patrimoniales inscritos en el pagaré custodiado en Deceval con No. 0017775375, el cual se encuentra libre de gravámenes, medidas administrativas, coberturas o cualquier otra limitación sobre la propiedad o sobre los derechos que derivan de su titularidad, y cuyos características se relacionan a continuación:

DATOS BÁSICOS DEL PAGARE				
Fecha de suscripción	Fecha de vencimiento	Valor Capital	Valor Interés	
15/04/2021 08:29:49	2021-12-31	30.414.754,00	21.677.500,00	
Estado del pagaré		Estado de expedición	Tipo de moneda	
ANOTADO EN CUENTA		EXPEDIDO	En Pesos	
Monto total del pagaré				
111.092.254,00				
DATOS DE LOS BENEFICIARIOS ACTUALES DEL PAGARE				
Cuenta en Deceval	Nombre o Razon Social	Tipo de Documento	Número de Documento	Preser Beneficiario
178	BANCO DE VIVIENDA S.A.	NIT	900040117	SI
SUSCRITORES DEL PAGARE				
Cuenta en Deceval	Rol del Firmante	Nombre / Tipo y Número de Documento	Calidad Firmante	Tipo y Número de Documento
271982	OTORGANTE	INDICATOR HENAO GUIMARAN / DE 19840924	NO AFUSA	NO AFUSA



Pero no aparece en la rúbrica del documento un signo de visto, marca de comprobación, tick o check, tal y como indica el instructivo de validación.

En el certificado de depósito expedido por Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A., no se acreditó válidamente la firma del Representante legal, conforme a lo dispuesto en Ley 527/991 y el Decreto Reglamentario 2364/122, en concordancia con el artículo 2.14.4.1.1 numeral 5º3 y ss. del Decreto 2555 de 2010, pues no se observa en la rúbrica del documento un signo de visto, marca de comprobación, tick o check, y al verificar la autenticidad del certificado con el código QR, este no arrojó resultados positivos, tal y como se ilustra anteriormente.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que las inconsistencias presentadas son subsanables, en aplicación del artículo 90 del CGP., se inadmitirá la demanda y se concederán cinco [5] días para su saneamiento; so pena de rechazo

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia en el Departamento Quindío,

## RESUELVE

**PRIMERO:** Inadmitir la presente demanda para Proceso ejecutivo Singular de menor cuantía instaurada por Banco Davivienda con nit 860.034.313-7 en contra de Jhonatan Henao Quimbayo con c.c 1.094.928.549

**SEGUNDO:** Conceder el término de cinco (5) días a la parte interesada con el fin de que subsane las deficiencias antes anotadas, so pena de rechazo de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP.

**TERCERO:** Reconocer personería amplia y suficiente al abogado Cristian Camilo Beltrán Medrano con c.c 1.023.001.403 y TP 408.780, para que actúen en

representación de la parte demandante de conformidad al poder conferido.

**CUARTO:** No se autoriza las dependencias judiciales solicitadas para las demás personas por cuanto no se aporta el certificado de la Universidad donde cursan estudios las personas nominadas [Artículos 26 y 27, Decreto 196 de 1971].

/Jmgo

Se notifica por estado el 18 abril 2024

Firmado Por:

**Karen Yary Caro Maldonado**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 003**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82e5ce84fc24fc4e81ae8d1aae9b5ffc29d240696fe24923ac853a575f2aa781**

Documento generado en 17/04/2024 10:27:04 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**